REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Ministerio de Hacienda

Asunción, Octubre 1º de 1910

De acuerdo con lo dispuesto por el Artº 32 de la Ley del 14 de Julio de 1903, el Ministerio de Hacienda,

Resuelve:

Fijar en un mil trescientos cuarenta por ciento (1340%), el tipo oficial del oro para el pago de los derechos aduaneros durante el día Lunes 3 del corriente mes.

José Antonio Ortiz